



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES
AUTÓNOMA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA
ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y LA UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES**

Entre el Instituto de Estudios Universitarios, representado por el Señor Javier Quintana Terés, Vicerrector Operativo y Desarrollo del Instituto de Estudios Universitarios, en adelante "IEU", con domicilio en 4 poniente 1919 Colonia San Matías en la ciudad de Puebla en México, por una parte, y la Universidad Miguel de Cervantes, representada por el Señor José Antonio Rosas Amor, Vicerrector de Extensión y Comunicaciones de la Universidad Miguel de Cervantes, en adelante la "UMC", con domicilio en Mac Iver 370 en la ciudad de Santiago de Chile; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EDUCATIVA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MARCO.

En el marco del Acuerdo de Cooperación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile establecido en el año 2006 que establece como objetivo la ejecución de proyectos o actividades de cooperación horizontal en investigación, desarrollo e innovación; y del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile establecido en el año 1990 que promueve el intercambio de experiencias y progresos en las áreas de la cultura y la educación a través de la colaboración entre instituciones culturales, académicas y de investigación.



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES
AUTÓNOMA



SEGUNDA. OBJETO.

Las partes, convienen en realizar programas de cooperación técnica, educativa, asistencia técnica y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de capacitación, formación e investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés. Así como para la formación y el perfeccionamiento de docentes, el intercambio de información científica y técnica, y para todos aquellos otros temas que hagan al interés de ambas partes en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERA. ACTAS COMPLEMENTARIAS.

Las acciones descritas en el objeto del presente convenio, se instrumentarán mediante Actas Complementarias al mismo.

CUARTA. APORTES.

Ambas partes pondrán a disposición su personal, su infraestructura, la información, y los medios técnicos necesarios para la realización e implementación de lo acordado. Estos aportes y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en las Actas Complementarias al presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO (1) año a partir del momento de su firma y se podrá renovar previa conformidad de las partes.



UMC
UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES
AUTÓNOMA



SEXTA. DENUNCIA.

Las partes podrán denunciar el presente Convenio, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de sesenta (60) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado al efecto en cada Acta Complementaria celebrada, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Puebla, Puebla; a los veinte días del mes de Enero de 2011.

José Antonio Rosas Amor
Vicerrector de Extensión y
Comunicaciones
Universidad Miguel de Cervantes

Javier Quintana Terés
Vicerrector Operativo y de Desarrollo
Instituto de Estudios Universitarios